



Resolución No. CSJCAR25-482 del 7 de octubre de 2025, "Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de un servidor de carrera judicial".

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 08/10/2025 14:29

Para Juan Fernando Gomez Moreno <jgomezmor@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jfgomez.abogado@gmail.com
<jfgomez.abogado@gmail.com>

 1 archivo adjunto (253 KB)
03ResolucionCSJCAR25-482.pdf;

Cordial saludo.

Respetado servidor judicial

JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO
Peticionario.

Le notifico Resolución No. **CSJCAR25-482 del 7 de octubre de 2025**, "*Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de un servidor de carrera judicial*"

De manera atenta, solicitamos allegar la resolución debidamente firmada, ÚNICAMENTE por este mismo medio.

De la manera más atenta,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Manuela García Ospina,

Auxiliar Judicial I

Despacho 02 Dra. Victoria Eugenia Velásquez Marín

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

(606) 8879620 Ext. 10306,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital



RESOLUCIÓN No. CSJCAR25-482
7 de octubre de 2025

“Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de un servidor de carrera judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con los siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. Conforme al artículo 134 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, el artículo 152-6 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 2 de la Ley 771 de 2002 y el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, de salud, por reciprocidad o por ostentar la calidad de servidor de carrera.
2. Mediante petición recibida el 2 de septiembre de 2025, el doctor **JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía 1006252915, en calidad de Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná - Caldas, solicitó emitir concepto favorable de traslado para el mismo cargo en el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Chinchiná - Caldas, con fundamento en su condición de servidor de carrera judicial.
3. En consideración a que los despachos judiciales involucrados en la petición de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la solicitud del señor **JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO**.
4. Así las cosas, se procede a examinar la petición y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos para el traslado de servidores de carrera, estipulados en el artículo 134 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024 y los artículos 12, 13 y 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificados por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, concluyendo lo siguiente:
 - Existe consentimiento expreso del servidor judicial para ser trasladado, lo cual se acredita con la solicitud recibida el dos (2) de septiembre de 2025, dentro del término de publicación de la opción de sede para el cargo al que aspira ser posesionado.
 - Los cargos involucrados en la solicitud de traslado (propiedad y aspiración por traslado) tienen afinidad de funciones, son de la misma categoría y además para su desempeño se exigen los mismos requisitos, dado que el servidor judicial ocupa el cargo de Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná - Caldas desde el 26 de abril de 2022, según el Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial, Resolución ACT_ESC22-88.
 - El servidor judicial ha prestado sus servicios en el cargo de Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná - Caldas, por un tiempo superior a tres (3) años, al haber tomado posesión el veintiséis (26) de abril de 2022; sin embargo, no manifestó su voluntad de prestar sus servicios por un tiempo igual en el cargo de aspiración por traslado, en los términos del artículo del párrafo 2, artículo 134 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024.
 - En igual sentido, tampoco acreditó en debida forma el requisito de la última calificación integral de servicios correspondiente al año 2024, pese a que este Consejo Seccional de la Judicatura, estableció comunicación telefónica con el servidor judicial con el

propósito de solicitar la información faltante, la cual, a la fecha de expedición de la presente Resolución, no ha sido allegada.

5. Visto lo anterior, se concluye que la solicitud formulada por el servidor judicial **JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO**, **no cumple** con los requisitos para que este Consejo Seccional **emita concepto favorable de traslado** desde el cargo de Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná - Caldas, para el mismo cargo en el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Chinchiná - Caldas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. RESUELVE

ARTÍCULO 1º. EMITIR CONCEPTO DESFAVORABLE de traslado al doctor **JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía 1.006.252.915 en calidad de Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná - Caldas, para el mismo cargo en el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Chinchiná - Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º. NOTIFÍQUESE la presente decisión a el doctor **JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO**.

ARTÍCULO 3º. ADVERTIR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales - Caldas, el siete (7) de octubre de dos mil veinticinco (2025).


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Constancia de notificación:

He sido enterada del contenido de la Resolución <u>CSJCAR25-482 del 7 de octubre de 2025</u> , de la que he recibido un ejemplar.		
JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO		
Nombre	Firma	Fecha

C.P. VEV
Elaboró: JPTM / MGO

